

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

DERECHOS DE LOS SOCIOS

Son derechos de los asociados:

- a) Proponer la realización de estudios, participar en su elaboración y formular sugerencias sobre asuntos que afecten a la Asociación.
- b) Participar en las actividades que promueva la Asociación y en los actos sociales que organice para los socios.
- c) Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales, excepto los miembros colaboradores y honorarios que sólo tendrán voz.
- d) Elegir y ser elegidos, en los términos y con las limitaciones fijados en las presentes normas, para puestos de representación y para ostentar cargos directivos siempre que no estén al descubierto en el pago de sus respectivas cuotas y obligaciones.
- e) Proponer candidatos en las elecciones de miembros de los Órganos de Gobierno en las condiciones establecidas en los Estatutos y en las presentes normas.
- f) Ser informado oportunamente de la situación y actuaciones de la Asociación y de las cuestiones que le afecten.
- g) Intervenir directamente o a través de sus representantes en los Órganos de Gobierno, en la gestión económica y administrativa de la Asociación, así como en las actividades, servicios, obras e instalaciones que la misma mantenga o participe.
- h) Expresar libremente y dentro de los límites legales, estatutarios, de las presentes normas, y de convivencia, por escrito o de palabra, cualquier opinión relacionada con los asuntos que directamente les afecten o se discutan en el orden del día de la reunión.
- i) Utilizar los servicios técnicos de que disponga la Asociación en los términos de las presentes normas.
- j) Ejercitar las acciones o recursos a que haya lugar en defensa de los derechos asociativos o instar a la Asociación a que interponga las sanciones o recursos oportunos para defensa de los intereses socio-económicos cuya representación tiene encomendada.
- k) Recurrir en escrito motivado ante la Junta Directiva de la Asociación cuando se considere perjudicado en sus derechos de miembro de la misma; debiendo ser resuelto dicho recurso en el término de un mes desde la fecha de interposición, contado de fecha a fecha.
- l) Examinar los expedientes, libros, actas y documentación en general de la Asociación, así como censurar mediante la oportuna moción presentada en la Asamblea General la labor de la Asociación o de cualquier miembro y Órgano de Gobierno que actúa en nombre de la misma.

La consulta de cualquier documento relativo a la Asociación podrá realizarse en el domicilio social de la misma, de donde, en ningún caso podrán salir y se realizará en presencia del Secretario de la Asociación o de persona autorizada por éste.

DEBERES DE LOS MIEMBROS

Son deberes de los asociados:

- a) Contribuir, con lealtad y eficacia, al cumplimiento de los fines y al desarrollo de las actividades de la Asociación.
- b) Actuar conforme a la legalidad, a los Estatutos, a las presentes normas de Régimen Interno, y a las decisiones y acuerdos que, legítimamente, adopten los Órganos de Gobierno de la Asociación.
- c) Participar en la elección de representantes de los distintos Órganos de Gobierno de la Asociación.
- d) Desempeñar los cargos para los que han sido elegidos, cumpliendo fielmente las obligaciones inherentes al mismo y asistir a los actos que sean convocados.
- e) Respetar la libre manifestación de pareceres; no entorpecer, directa o indirectamente, las actividades de la Asociación; facilitar a la Junta Directiva efectos documentales y estadísticos, información solvente y responsable sobre las cuestiones que se soliciten.
- f) Satisfacer las cuotas establecidas para contribuir al sostenimiento y organización de los servicios de la Asociación.
- g) Guardar reserva en relación a las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función; en particular de las que ha de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.